

Norma 23ª (JUGADORAS/ES DE CATEGORIA INFERIOR)

En competiciones andaluzas, cada equipo podrá inscribir en el acta oficial de un encuentro de una determinada categoría jugadores/as de categorías inferiores del mismo club con licencia oficial de la FAVB, conforme al siguiente cuadro.

COMPETICIÓN	CATEGORIAS						
	Absoluta	Junior	Juvenil	Cadete	Infantil	Alevín	Benjamín
Absoluta	sin límite	sin límite	sin límite	2	0	0	0
Junior	0	sin límite	sin límite	sin límite	0	0	0
Juvenil	0	0	sin límite	sin límite	2	0	0
Cadete	0	0	0	sin límite	sin límite	2	0
Infantil	0	0	0	0	sin límite	sin límite	2
Alevín	0	0	0	0	0	sin límite	6
Benjamín	0	0	0	0	0	0	sin límite

Ningún/a jugador/a en edad infantil, aún con licencia de categoría cadete, podrá ser alineado/a en categoría senior ni junior.

Cuando exista el salto de dos categorías, deberán cumplimentar de estas/os jugadoras/es la correspondiente autorización federativa (modelo 3FAVB), que será visada por la FAVB, debiendo abonar **la diferencia del importe de la licencia de la máxima categoría en la que compitan, menos la inferior de procedencia** además de adjuntar la autorización paterna, materna o tutor/a legal.

Se podrá tramitar sin límite jugadoras/es de salto de dos categorías.

En cada partido podrán alinearse un máximo de dos jugadores/as con licencia de dos saltos inferiores. Esta alineación deberá ser reflejada expresamente por el equipo arbitral en las observaciones del acta.

Los/Las jugadores/as que sean alineados con otro equipo de categoría superior de su mismo club, solamente lo pueden hacer con ese mismo equipo durante toda la temporada.

En competiciones de ámbito nacional se actuará según lo dispuesto en la normativa que la RFEVB emita al efecto.